



**I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**  
Dpto. de Salud

DECRETO ALCALDICIO N° 1572  
CONCEDE BONO A QUE SE REFIERE LA LEY  
N° 20305 A DON TULIO DIAZ RUZ  
DE LA I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA.

REQUINOA, 06 DE JUNIO DE 2013.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**CONSIDERANDO** :

La solicitud Bono Post Laboral presentando por D. Tulio Díaz Ruz de fecha 23 de Enero de 2013.

Los antecedentes que respaldan la Solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley:

- Certificado de Consorcio, por Contrato de Pensión de Vejez.
- Formulario Solicitud bono Post Laboral Ley N° 20.305.
- Decreto Administrativo N° 1531 del 04 de Junio de 2013, que Cancela y hace efectivo el Retiro Voluntario.

El certificado de la Superintendencia de Pensiones que informa que Don Tulio Díaz Ruz, tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de 22.56%.

Que el Municipio ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponibles de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la referida Ley.

**V I S T O S** :

Lo dispuesto en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado; en el artículo 5 y 12 de la Ley Orgánica Constitucional de las Municipalidades; en el artículo 2° y el inciso final del artículo octavo de la Ley N° 20.305.

**D E C R E T O** :

**PRIMERO: CONCÉDASE**, a Don Tulio Díaz Ruz, Cedula de Identidad N° 5.408.536-2, un bono de naturaleza laboral, cuyo valor durante el año ascenderá a la suma mensual de \$58.448 (cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y Ocho pesos).

**SEGUNDO:** El bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente a aquel en que el interesado haya presentado la solicitud para obtener el bono, siempre y cuando se acrediten todos los requisitos legales para imputarlos; y se pagará a contar del día primero del mes siguiente a la dictación del acto administrativo de concesión del beneficio.

**TERCERO: PAGUESE** el beneficio contemplado en la Ley N° 20305 por la Tesorería General de la República a contar del mes de Julio de 2013, correspondiente al mes siguiente al cese de funciones.

**CUARTO:** El valor del bono se reajustará en el mes de Enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, ENVIASE A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ARCHIVESE.**



MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO  
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTONIO SILVA VARGAS  
ALCALDE

ASV/MAVS/HCP/msb

Distribución:

Municipalidad (1)

Depto. Salud (5)

Tesorería General de la República (2)